



ACUERDO No. 003
(14 de abril de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL REALIZA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2026 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA.

La Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL LA MERCED, del Municipio de Ciudad Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente de las consagradas en la Ley 4ª de 1992, Decreto 1876 de 1994, Ley 100 de 1993 y los Decretos Nacionales 780 de 2016 y 0293 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Junta Directiva como órgano rector de la E.S.E Hospital La Merced, fijar el aumento salarial de los funcionarios de plata para cada vigencia fiscal.

Que el Decreto 0323 de 2026 fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional.

Que la Empresa Social del Estado Hospital La Merced es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de patrimonio propio y autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera que presta servicios de segundo nivel de complejidad en el municipio de Ciudad Bolívar.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, mediante sentencia del 15/09/2016, proferida dentro del proceso radicado con el número 760012331000 2005 04234-01 con ponencia el consejero, doctor William Hernández Gómez, estableció:

“3. Competencia de las juntas directivas de las ESEs Para aplicar el incremento salarial fijado por el gobierno nacional para sus empleados público.

Las juntas directivas de las empresas sociales del estado tienen la facultad de fijar los incrementos salariales de los empleados públicos que se encuentren vinculados a las mismas. Lo anterior, en consideración a la autonomía con la que cuentan por ser entidades descentralizadas del orden territorial.

El incremento salarial debe realizarse teniendo en cuenta el límite máximo establecido por el gobierno nacional, pues solo a este le compete determinar el régimen salarial y prestacional de los empleados del orden territorial, según lo establecido en el artículo 12 de la ley 4ª de 1992”.

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.5.5. del decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado adoptarán, previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos no salariales que para el sector expida la autoridad competente.



Que con sujeción a las normas que aplican y en desarrollo de las aquí citadas, la junta Directiva de la ESE Hospital La Merced del Municipio de Ciudad Bolívar, está en la obligación de determinar el incremento de la asignación básica mensual de los empleados públicos que hacen de la planta de cargos aprobada.

Durante la reunión con la Junta Directiva la Gerente de la E.S.E. Hospital La Merced, propuso como porcentaje de incremento salarial para los funcionarios de la entidad, del siete por ciento (7%), toda vez, que existe disponibilidad de este, conforme al presupuesto del hospital para la vigencia actual y no exceden los límites máximos de asignación básica mensual consagrada en el artículo 7° del Decreto 0323 del 2026.

Conforme a lo anterior, la Junta Directiva:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar el salario actual de los empleados públicos de la E.S.E Hospital La Merced del municipio de Ciudad Bolívar en siete por ciento (7%), sobre el salario actual, sin que en ningún caso supere los límites máximos fijados en el Decreto 0323 del 2026.

El aumento salarial, corresponderá a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Incremento Salarial		7.00%											
CODIGO según Dec. 785 de 2005	Denominación del empleo según Dec. 785 de 2005	SALARIO DEFINITIVO AÑO 2025				SALARIO AÑO 2026							
		No. de cargos	No. Horas día / cargo	Asignación mes / cargo	Total mensual	No. de cargos	No. Horas día / cargo	Asignación mes / cargo	Total mensual	% increm. salarial esperado	Nro. de meses a calcular	Total año	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (3*5)	(7)	(8)	(9)	(10) = (7*9)	(11)	(12)	(13) = (10*12)	
Cargos Administrativos													
085	Gerente Empresa Social del Estado	1	8	12.731.632	12.731.632	1	8	13.622.846	13.622.846	7.00%	12	163,474,152	
090	Subgerente	1	8	8.451.749	8.451.749	1	8	9.043.371	9.043.371	7.00%	12	108,520,452	
009	Director Administrativo	3	8	5.707.139	17.121.417	3	8	6.106.638	18.319.914	7.00%	12	219,838,968	
407	Auxiliar Administrativo	8	8	2.020.879	16.167.032	8	8	2.162.340	17.298.720	7.00%	12	207,584,640	
407	Auxiliar Administrativo	2	8	2.063.053	4.126.106	2	8	2.207.467	4.414.934	7.00%	12	52,979,208	
470	Auxiliar de Servicios Generales	1	8	1.557.448	1.557.448	1	8	1.750.905	1.750.905	12.42%	12	21,010,860	
487	Operario Mantenimiento	1	8	2.224.016	2.224.016	1	8	2.379.697	2.379.697	7.00%	12	28,556,364	
477	Celador	1	8	1.663.748	1.663.748	1	8	1.780.210	1.780.210	7.00%	12	21,362,520	
TOTAL ADMINISTRATIVOS		18			64,043,148	18			68,610,597			823,327,164	
Cargos Asistenciales													
211	Medico General	1	8	7.005.575	7.005.575	1	8	7.495.965	7.495.965	7.00%	12	89,951,580	
214	Odontologo	1	8	6.080.179	6.080.179	1	8	6.505.791	6.505.791	7.00%	12	78,069,492	
237	Profesional Universitario Bacteriologo	1	8	5.265.737	5.265.737	1	8	5.634.339	5.634.339	7.00%	12	67,612,068	
237	Profesional Universitario Bacteriologo	1	8	4.859.892	4.859.892	1	8	5.200.084	5.200.084	7.00%	12	62,401,008	
237	Profesional Universitario Bacteriologo	1	8	4.366.428	4.366.428	1	8	4.672.078	4.672.078	7.00%	12	56,064,936	
243	Enfermero	1	8	4.814.779	4.814.779	1	8	5.151.814	5.151.814	7.00%	12	61,821,768	
412	Auxiliar Area Salud Odontologia	1	8	2.809.385	2.809.385	1	8	3.006.042	3.006.042	7.00%	12	36,072,504	
323	Auxiliar Area Salud Higienista Oral	1	8	2.947.620	2.947.620	1	8	3.153.953	3.153.953	7.00%	12	37,847,436	
412	Auxiliar Area Salud Laboratorio	1	8	2.456.627	2.456.627	1	8	2.628.590	2.628.590	7.00%	12	31,543,080	
412	Promotor de Salud	1	8	1.391.746	1.391.746	1	8	1.750.905	1.750.905	25.81%	12	21,010,860	
412	Auxiliar Area Salud Enfermeria	6	8	2.563.338	15.380.028	6	8	2.742.771	16.456.626	7.00%	12	197,479,512	
412	Auxiliar Area Salud Enfermeria	6	8	2.941.502	17.649.012	6	8	3.147.407	18.884.442	7.00%	12	226,613,304	
412	Auxiliar Area Salud Enfermeria	7	8	2.947.841	20.634.887	7	8	3.154.190	22.079.330	7.00%	12	264,951,960	
480	Conductores	2	8	2.096.602	4.193.204	2	8	2.243.364	4.486.728	7.00%	12	53,840,736	
TOTAL ASISTENCIALES		31			99,855,099	31			107,106,687			1,285,280,244	
TOTAL GENERAL PLAN DE CARGOS		49			163,898,247	49			175,717,284			2,108,607,408	

Nota: La proyección de Servicios generales y promotor de salud, se ajusta al salario mínimo mensual legal vigente, toda vez, que ningún funcionario debe de estar por debajo del mismo

ARTICULO SEGUNDO: No provisión de cargos en la vigencia. Se determina que los cargos que, estando considerados en la planta de cargos de la entidad y que actualmente no están provistos, no serán provistos durante la presente vigencia, hasta tanto no cuenten con las apropiaciones presupuestales.



Codigo según Dec. 785 de 2005	Denominación del empleo Código según Dec 785 de 2005	No. de cargos vacantes	Asignación mes / cargo 2026
	Cargos Administrativos		
407	Auxiliar Administrativo	2	1,888,672
407	Auxiliar Administrativo	1	1,928,087
TOTAL ADMINISTRATIVOS		3	3,816,759
	Cargos Asistenciales		
412	Auxiliar Area Salud Enfermeria	3	2,742,771
412	Auxiliar Area Salud Enfermeria	0	3,147,407
412	Auxiliar Area Salud Enfermeria	5	3,154,190
243	Enfermero	1	5,151,814
323	Auxiliar Area Salud Higienista Oral	1	3,153,953
237	Coordinador Bacteriologo	1	5,634,339
237	Profesional Universitario Bacteriologo	1	4,859,892
412	Auxiliar Area Salud Laboratorio	1	2,628,590
214	Odontologo	1	6,505,791
412	Auxiliar Area Salud Odontologia	1	3,006,042
412	Promotor de Salud	1	1,750,905
470	Auxiliar de Servicios Generales	1	1,750,905
TOTAL ASISTENCIALES		17	43,486,599
TOTAL GENERAL			47,303,358

ARTICULO TERCERO: *Consideraciones presupuestales.* Para efectos presupuestales, las unidades financieras y administrativas de la E.S.E. deberán tener en cuenta la no provisión de los cargos referidos en el artículo anterior, evitando destinar recursos para la ocupación de estos puestos y garantizando una asignación eficiente de los mismos en otras necesidades institucionales.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese del presente acto administrativo a las diferentes Direcciones y a la Dirección de Talento Humano para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: El incremento dispuesto en este Acuerdo será retroactivo al primero de enero de 2026, conforme lo dispone el artículo 13 del Decreto 0323 del 2026.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciudad Bolívar Antioquia, a los 14 días del mes de abril de 2026.


LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Presidente


MONICA M. ARANGO MAYA
Secretaria

Elaboró: Gloria Sofias Hurtado Vásquez – Dir. Talento Humano
Revisó: José David Navarro Polo – Asesor Jurídico